

Apellidos y nombre: Orte Carrillo, Pelayo; Dirección, Población Provincia: C/ Gran Vía, 29-3 B Logroño; N.Liquidación: 91/T/01171; Importe: 18.288.- ptas.

Apellidos y nombre: Flaño Berges, M<sup>a</sup> Luisa; Dirección, Población Provincia: C/ Luis Barrón 48 Logroño; N.Liquidación: 91/T/01159; Importe: 314.- ptas.

Apellidos y nombre: Gutierrez Muro, M. Jesús; Dirección, Población Provincia: C/ Pío XII, 26-6 D Logroño; N.Liquidación: 91/T/01091; Importe: 2.075.- ptas.

Apellidos y nombre: Gutierrez Muro, M. Jesús; Dirección, Población Provincia: C/ Pío XII, 26-6 D Logroño; N.Liquidación: 91/T/01092; Importe: 1.056.- ptas.

Apellidos y nombre: Torrecilla Martínez, José L.; Dirección, Población Provincia: C/ San José de Calasanz, 42-6 B Logroño; N.Liquidación: 91/T/00877; Importe: 11.943.- ptas.

Apellidos y nombre: Lopez Arejuela, Alfonso; Dirección, Población Provincia: C/ Perez Galdós, 62 Logroño; N.Liquidación: 91/T/00816; Importe: 35.973.- ptas.

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja y el Vicerrectorado de La Rioja para la inversión en Bienes y Equipos con destino al Campus Universitario de La Rioja*  
III.A.343

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, del Gobierno de La Rioja y el Excmo. Sr. D. Luis Español, Vicerrector de La Rioja de la Universidad de Zaragoza, han firmado un Acuerdo de colaboración para la inversión en bienes y equipos con destino al Campus Universitario Regional, y en consecuencia, para la futura Universidad de La Rioja, aportando cada Institución nueve millones de pesetas.

El Vicerrectorado de La Rioja gestionará la adquisición de los bienes y equipos y justificará ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los gastos realizados.

Logroño, a 22 de mayo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperero Sáez.

*Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja y el Vicerrectorado de La Rioja de la Universidad de Zaragoza para el equipamiento de un Laboratorio de color en el Campus de La Rioja*  
III.A.342

La Convocatoria anual para la adquisición de infraestructura científica del Programa Sectorial de Promoción General de Conocimiento que gestiona la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, comprendido en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, pretende proporcionar equipamiento eficiente a los centros de investigación, en particular a las Universidades. A estas convocatorias pueden presentar solicitudes las Comunidades Autónomas.

Haciendo uso de esta posibilidad, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, solicitó en la convocatoria de 1990 la segunda fase del equipamiento de un Laboratorio de Color para uso de los investigadores universitarios de La Rioja que trabajan en este campo y los de otros organismos de la comunidad científico-técnica regional, cuya primera fase se realizó en la convocatoria anterior. La Universidad de Zaragoza asumió un compromiso de financiación referido a los gastos de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como a la participación de su personal en los proyectos de investigación a desarrollar.

A la vista de esta solicitud, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolvió conceder a la Comunidad Autónoma de La Rioja una subvención de 15 millones de pesetas.

Para la correcta ampliación de esta subvención, ambas Instituciones han firmado un Acuerdo de Colaboración.

Las gestiones para la adquisición de los equipos científicos correrán por cuenta del Vicerrectorado de La Rioja, y en su día, serán transferidos a la Universidad de La Rioja.

Una vez que el Vicerrectorado de La Rioja realice las solicitudes de compra, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes transferirá al Vicerrectorado la subvención recibida.

Logroño, a 22 de Mayo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperero Sáez.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Orden N<sup>o</sup> 23/1991 de 24 de Mayo de 1991, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sobre subvenciones a Centrales Sindicales en materia de inversiones*  
III.A.337

Con el fin de contribuir a que las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de La Rioja, puedan disponer de locales y material adecuado, en su labor de colaboración con esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en materia de formación, divulgación y de las actividades que le son propias con los trabajadores y en cumplimiento de los acuerdos realizados con las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.O.O. dentro del Marco del Acuerdo Regional en materia de promoción del sindicalismo.

En orden a lo que antecede:

#### DISPONGO

**Artículo 1<sup>o</sup>.**— Por la presente norma, dentro de los límites determinados por las disponibilidades presupuestarias, se recoge una línea de ayudas a las Centrales Sindicales que operan en La Rioja y hayan concurrido a las elecciones celebradas en las empresas y en las Administraciones Públicas durante 1990, dentro del periodo de cómputo a efectos de representación institucional, para proyectos de inversiones y adquisición de material.

**Artículo 2<sup>o</sup>.**— Será objeto de apoyo:

1.— La adquisición, reforma o mantenimiento de locales.

2.— La adquisición de material.

**Artículo 3<sup>o</sup>.**— Las peticiones de otorgamiento de subvención finalizará el 30 de octubre de 1990 y serán válidas para cualquier adquisición, reforma o mantenimiento realizadas entre el 1 de Enero y el 30 de Octubre del mismo año.

**Artículo 4<sup>o</sup>.**— Para acogerse a las ayudas descritas en la presente Orden, se deberá aportar la siguiente documentación:

1.— Memoria justificativa de la reforma o adquisición.

2.— Factura proforma para adquisiciones de material.

3.— Opción de compra para adquisición de locales.

4.— Para reformas cuyo importe sea inferior a 2.500.000 pesetas memoria con relación valorada, redactada por un técnico competente.

5.— Para reformas cuyo importe sea superior a 2.500.000 pesetas Proyecto Técnico. Siendo preceptivo, con carácter previo a la concesión de la subvención, informe expedido por el Colegio Oficial correspondiente, por técnico competente o bien por el servicio de Proyectos y Obras de edificación de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

6.— Certificación acreditativa del compromiso de la Central Sindical de asumir la financiación del gasto no subvencionado.

7.— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Artículo 5<sup>o</sup>.**— El importe de la subvención que se conceda será destinado a la financiación de la actuación para la que se hubiere solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

Las Centrales Sindicales beneficiarias deberán presentar en el momento de la concesión, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2. de la Orden de la Consejería de Hacienda y Economía de 18 de julio de 1990.

**Artículo 6<sup>o</sup>.**— El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1.— Para adquisiciones, de material, la totalidad de la subvención concedida previa presentación de factura y comprobación por parte de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la adquisición características del mismo.

2.— Para la adquisición de locales, el abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante Escritura de Compra-Venta.

3.— En obras, el 70% una vez se haya comprobado la iniciación de la obra. Realizada la actuación subvencionable y comprobada la conformidad por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y previa presentación de factura, se procederá al abono del resto de la subvención concedida, 30%.

**Artículo 7<sup>o</sup>.**— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

**Artículo 8<sup>o</sup>.**— Las actuaciones subvencionadas deben estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 1991.

**Artículo 9<sup>o</sup>.**— En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 24 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.